condiciones q. observa el Ortega: Y entendido por este Ayuntam.to Acuerda: No ha lugar á lo q. solicita mediante á aber barracas q. pueda tomar en Arrendamiento

Sobre el Quinto y Millon

Informe 1/6

Vióse el Informe q. dan los Regidores de la Segunda Comision acerca del prorrateo del quinto y Millon q. debe hacerse al Abastecedor de Nieve de este Publico cuyo contenido á la letra es como sigue = La Segunda Comision se ha impuesto de los Documentos q. se han pasado relativos á la solicitud de Jose Martinez Laurin Abastecedor de Nieve, y haviendo tambien oido al mismo como se le encargava haya aparecer por dhos. Documentos q. en el año 1811. corrió el suministro por cuenta de dho. Abastecedor hasta el dia 8 de Julio, y en el siguiente año hasta q. principió el Contagio q. fue en 17 Agosto: prorrateados por estas epocas los 30.000 rs. anuales q. devia satisfacer por el quinto y Millon, corresponde al tiempo q. lo tuvo en el primero 15.452 rs. y al segundo 18.822 rs. de cuyas cantidades se han de descontar los Rs. v.n 12.990=12. del quebranto q. resultó en el primer año q. hizo el suministro por cuenta del Ayuntam.to, y aunq. solicita igualmente el abono de 485 rs. por quebranto en el segundo no se incluyen documentos q. lo justifiquen. En quanto al primer año no está conforme el citado Martinez Laurin en pagar por entero el prorrateo de todo aquel tiempo que subministró de su cuenta, y efectivam.te se evidencia por los mencionados Documentos q. en 22 Abril de aquel mismo año representó al Ayuntam.to su imposibilidad de hacerlo asi, y q. la falta de nevadas le eximia de su obligacion, por cuyo motivo con Acuerdo del mismo Ayuntam.to suspendió empezar á bender Nieve hasta primero de Junio asiendolo aun entonces con un solo